

VISTOS:

El Oficio N.º 000053-2022-SERVIR-GG-PP del Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el Informe N.º D000380-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.º D000004-2023-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, los artículos 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, en lo sucesivo el “Sistema”, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que, el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 036-2021-PGE/PG, señala a las vacaciones como uno de los supuestos para que se

produzca el encargo temporal justificado de un procurador público a otro procurador público, de cuando menos el mismo nivel;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, con el oficio de vistos, el abogado Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, comunica la reprogramación de sus vacaciones del 9 al 23 de enero de 2023; en razón a ello, solicita se encargue temporalmente los asuntos que son de su competencia como procurador público de dicho organismo a otro procurador público del mismo nivel, en tanto dure su ausencia por motivo de sus vacaciones;

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado concluye que resulta pertinente encargar la representación y defensa jurídica del Estado, en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, al abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, durante el periodo comprendido del 9 al 23 de enero de 2023, por motivo de sus vacaciones; en razón a su experiencia y conocimiento previo en la representación de otras entidades del Estado;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo, recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado al ser una atribución propia del Procurador General del Estado realizar dicho acto conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; y, de acuerdo a los principios rectores de eficacia y eficiencia, de conformidad al numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1326;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, al abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, durante el periodo comprendido del 9 al 23 de enero de 2023; conforme a las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, al Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, así como a la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Humanos - MINJUSDH; y a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado